

Congreso ✓

Nº 3246



*Sección Administrativa*

*Clase* \_\_\_\_\_

*Serie* \_\_\_\_\_

*Materia* \_\_\_\_\_

*Asunto* \_\_\_\_\_

Mayo 22 - Junio 26 - 1906

Archivo del Congreso

Congreso  
3246

140

Relaciones Exteriores

Año de 1906

Legajo n.º VIII - Expediente n.º 1 -  
3246

Decreto n.º 27 emitido por el Congreso Constitucional el 25 de junio, sancionado por el Poder Ejecutivo el 26 del mismo mes, por el que se aprueba la Convención celebrada en Roma el 7 de junio de 1905, para fundar un Instituto Internacional Permanente de Agricultura en aquella ciudad, entre la República de Costa Rica y los demás países que figuran en dicho Decreto - La Convención dice así =

Aquí sigue la inserción literal de dicha Convención.

Fuero origen en iniciativa del Poder Ejecutivo de fecha 22 de mayo del año en curso, en que (el Ejecutivo) dió su aprobación y pasó al Congreso la referida Convención, la Comisión de Relaciones Exteriores dictaminó favorablemente, el dictamen fue aprobado y el proyecto de ley previo los debates exigidos por la Constitución, se aprobó igualmente, emitiéndose el decreto en la forma que aparece.

(- Sesiones Ordinarias -)

{ Iniciado el 23 de mayo de 1906 -  
{ Concluido el 26 de junio " " -

{ Estante n.º V -  
{ Cajón B -

Decreto N<sup>o</sup> 27.

Fue aprobada una Convención  
celebrada en Roma para  
crear una Instituto In-  
ternacional de Agricultura.

Sancionado por el P. E. el 26  
de junio de 1906.

( TRADUCCIÓN )

*Acta final de la Conferencia Internacional para el Instituto Internacional de  
Agricultura*

X La Conferencia para el Instituto Internacional de Agricultura, convocada bajo los auspicios de Su Majestad el Rey de Italia por el Gobierno Real italiano, se ha reunido en Roma, en el Palacio Corsini, el 28 de mayo de 1905.

Los Estados enumerados á continuación han tomado parte en la Conferencia, para lo cual habían designado los siguientes Delegados (los Delegados de Bulgaria, que se habían adherido á la Conferencia, no asistieron á las sesiones).

*Por Alemania*

S. E. el Conde de Monts, Embajador de Alemania ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Doctor Thiel, Director en el Real Ministerio prusiano de Agricultura, Consejero superior íntimo actual de Gobierno;

El señor Barón de Cetto, propietario, Director del Banco Agrario de Munich;

El señor Príncipe G. de Schönaich-Carolath, propietario, Miembro de la Presidencia de la Asociación Agrícola Alemana, Presidente de la Asociación Internacional para la formación de los precios de los trigos;

El señor Consejero Steiger, propietario;

El señor Consejero íntimo de Gobierno Hass;

El señor F. Brettreich, Consejero ministerial en el Departamento bávaro del Interior (por el Gobierno bávaro);

El señor Consejero Winkelmann, propietario;

El señor doctor Rösicke, propietario.

*Por la Argentina*

El señor Doctor E. Ramos Mexía, antiguo Ministro de Agricultura y Comercio, antiguo Presidente de la Sociedad Rural Argentina, Miembro honorario de la Sociedad Real de Agricultura de Inglaterra, Representante de las Sociedades rurales confederadas de la República Argentina.

*Por Austria y por Hungría*

S. E. el Conde H. Lützow, Embajador de Austria-Hungría ante S. M. el Rey de Italia.

*Por Austria*

S. A. S. el Príncipe F. Lobkowitz, Presidente del Consejo agrícola en Bohemia;

El señor Doctor caballero H. de Schullern de Schrattenhofen, Consejero áulico, Rector magníficus de la Escuela Superior de Agricultura.

*Por Hungría*

S. E. el Conde R. Zelenski, Vicepresidente de la Sociedad de Agricultura Nacional Húngara, Miembro de la Cámara de los Diputados;

El señor de J. de Ottlick, Consejero ministerial en el Ministerio real húngaro de Agricultura.

*Por Bélgica*

El señor Verhaeghe de Naeyer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica ante S. M. el Rey de Italia;

El señor F. Braffort, Director General de Agricultura;

El señor J. Manneback, Jefe del Gabinete del Ministro de Agricultura.

*Por el Brasil*

S. E. el señor de Mello e Alvim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Barón H. de Mello, antiguo Ministro de Estado.

*Por Chile*

El señor R. Silva Cruz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante S. M. el Rey de Italia;

El señor E. Errázuriz Urmeneta, Senador, antiguo Presidente del Consejo, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores;

El señor V. Grez, Primer Secretario de la Legación de Chile en Roma.

*Por China*

S. E. Hsu Kioh, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de China ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Li Yuying, Primer Secretario en el Ministerio de Agricultura en Pekín, Primer Secretario de la Legación de China en París;

El señor Thai-Tching-Soung, Secretario intérprete de la Legación de China en Roma;

El señor Hsu-Muh-Young, Agregado á la Legación de China en Roma.

*Por Costa Rica*

El señor R. Montealegre, Encargado de Negocios de Costa Rica ante el Gobierno italiano.

*Por Cuba*

El Doctor C. de Pedroso, Abogado, Profesor de Física y Química en el Instituto Oficial de Pinar del Río.

*Por Dinamarca*

El señor Conde Moltke, Encargado de Negocios de Dinamarca ante el Gobierno italiano;

El señor Chambelán K. Sehested, antiguo Ministro de Agricultura, Presidente de la Sociedad Real de Agricultura.

2

*Por el Ecuador*

El señor J. T. Meza, Cónsul General del Ecuador en Amberes.

*Por España*

S. E. D. A. de Castro y Casaleiz, Embajador de España ante S. M. el Rey de Italia;

El señor P. Soler y Guardiola, Primer Secretario de la Embajada de España en Roma;

El señor I. Girona y Vilanova, Presidente del Instituto Agrícola catalán de S. Isidro;

El señor Conde de Montornés.

*Por los Estados Unidos de América*

S. E. el señor H. White, Embajador de los Estados Unidos de América ante S. M. el Rey de Italia;

El señor A. F. Woods, de la Oficina de Patología Vegetal en el Departamento de Agricultura;

El señor W. F. Hill.

*Por los Estados Unidos Mexicanos*

El señor G. A. Esteva, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos ante S. M. el Rey de Italia;

El señor S. B. de Mier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en París;

El señor H. Cámara, agricultor.

*Por Etiopía*

El señor Profesor J. Cuboni, Director de la Estación de Patología Vegetal de Roma.

*Por Francia*

S. E. el señor C. Barrère, Embajador de Francia ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Daubrée, Consejero de Estado, Director General de Aguas y Selvas;

El señor Vassilière, Director de Agricultura;

El señor Dabat, Director de obras hidráulicas;

El señor Dariac, Director del Gabinete del Ministro de Agricultura;

El señor Foëx, Inspector General;

El señor Lesage, Jefe de servicio de los estudios técnicos de la Oficina de informaciones agrícolas en el Departamento de Agricultura.

*Por la Gran Bretaña*

S. E. Sir Edwin Henry Egerton, G. C. M. G., K. C. B., Embajador de la Gran Bretaña ante S. M. el Rey de Italia;

Earl of Jersey, G. C. B., G. C. M. G.;

Earl of Minto, G. C. M. G.;

Sir Thomas Elliott, K. C. B., Secretario en el Ministerio de Agricultura;

T. P. Gill Esq., Secretario en el Ministerio de Agricultura por Irlanda;

Sir Edward Buck, K. C. S. I. (por el Gobierno de la India).

*Por Grecia*

El señor C. H. Mizzopoulos, Encargado de Negocios de Grecia ante el Gobierno italiano.

*Por Guatemala*

El señor T. Segarini, Cónsul General de Guatemala en Roma.

*Por Italia*

S. E. el señor T. Tittoni, Senador del Reino, Ministro Secretario de Estado de Negocios Extranjeros;

S. E. el señor P. Carcano, Diputado al Parlamento, Ministro, Secretario de Estado del Tesoro;

S. E. el señor Profesor L. Rava, Diputado al Parlamento, Ministro Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Comercio;

El señor Conde E. Faina, Senador del Reino;

El señor G. Malvano, Senador del Reino, Secretario General en el Ministerio Real de Negocios Extranjeros;

El señor Profesor L. Luzzatti, Diputado al Parlamento;

El señor B. Chimirri, Diputado al Parlamento;

El señor Marqués R. Cappelli, Diputado al Parlamento, Presidente de la Sociedad de Agricultores Italianos;

El señor Doctor E. Ottavi, Diputado al Parlamento;

El señor G. C. Semioni, Director General de Agricultura;

El señor Profesor G. Montemartini, Director de la Oficina del Trabajo;

El señor Profesor M. Pantaleoni.

*Por el Japón*

S. E. el señor T. Ohyama, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Profesor Yahagi.

*Por Montenegro*

El señor E. Popovich, Cónsul General de Montenegro en Roma.

*Por Nicaragua*

El señor J. Giordano, Duque de Oratino, Cónsul de Nicaragua en Nápoles.

*Por Noruega*

El señor Wollert Konow, agricultor;

El señor Kai Moeller, agricultor.

*Por el Paraguay*

El señor F. S. Benucci, Gerente del Consulado del Paraguay en Roma.

*Por los Países Bajos*

El señor Barón Gevers, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Jonkheer A. H. J. H. Michiels van Kessenich, Miembro de la Primera Cámara de los Estados Generales;

El señor H. J. Lovink, Director General de Agricultura;

El señor P. J. A. de Bruine, Presidente del Comité neerlandés de Agricultura.

7

*Por el Perú*

El señor G. de la Fuente, Primer Secretario de la Legación del Perú en París.

*Por Persia*

S. A. el Príncipe Malcom Khan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Persia ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Príncipe Freydoun Khan, Edecán general de S. M. I. el Schah;

El señor Doctor Castaldi, antiguo Médico de S. M. I. el Schah.

*Por Portugal*

S. E. el señor de Carvalho e Vasconcellos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Consejero F. A. de Oliveira Feijão, Presidente de la Dirección de la Real Asociación Portuguesa de Agricultura;

El señor S. Monte Pereira, Profesor en el Instituto de Agronomía y Medicina Veterinaria, Presidente de la Comisión directora del Mercado central de productos agrícolas.

*Por Rumania*

El señor M. Soutzo, antiguo Gobernador del Banco Nacional de Rumania;

El señor Zamfiresco, Consejero de la Legación Real de Rumania en Roma;

El señor G. Cantacuzène, Diputado, propietario;

El señor C. Roman, Director de la Estación Agronómica de Bucarest.

*Por Rusia*

El señor A. Kroupensky, Encargado de Negocios de Rusia ante el Gobierno italiano, Consejero de Estado actual, Chambelán de S. M. el Emperador de Rusia;

El señor Polenoff, Jefe de la Sección de Economía rural en el Ministerio de Agricultura y del Patrimonio, Consejero de Estado actual.

*Por El Salvador*

El señor G. C. Guerrero, Cónsul General de El Salvador en Italia.

*Por Servia*

El señor Doctor M. Milovanovitch, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Servia ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Miloutine M. Savitch, antiguo Jefe de División del Ministerio de Agricultura y Comercio;

El señor M. Avramovitch, Director General de la Unión Rural de Servia.

*Por Suecia*

El señor T. von Ditten, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia y Noruega ante S. M. el Rey de Italia;

El señor H. J. B. Juhlin-Dannfelt, Secretario de la Real Academia de Agricultura de Estokolmo;

El señor C. F. Lundin, Miembro de la Real Academia de Agricultura de Estokolmo.

*Por Suiza*

El señor J. B. Pioda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suiza ante S. M. el Rey de Italia;  
El señor F. Mueller, Jefe de la División de Agricultura en el Departamento Federal de Comercio, Industria y Agricultura;  
El señor E. Chuard, Profesor en la Universidad de Lausana, Jefe de la Estación Vitícola del Cantón de Vaud.

*Por Turquía*

S. E. Moustaphá Rechid bey, Embajador de Turquía ante S. M. el Rey de Italia;  
Djamil bey, Miembro de la Comisión Técnica cerca del Ministerio de Agricultura;  
Hussain Effendi, Profesor en la Escuela Agrícola del vilayet de Khudavendighar.

*Por Egipto*

S. E. Roghos Nubar Bajá;  
El señor Foaden, Secretario General de la Sociedad Jettifal de Agricultura.

*Por el Uruguay*

S. E. el señor M. J. Cuestas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay ante S. M. el Rey de Italia.

En una serie de reuniones, verificadas del 29 de mayo al 6 de junio de 1905, en las cuales los Delegados anteriores estuvieron constantemente animados del deseo de realizar, con la mayor amplitud posible, la idea en que se inspiró la iniciativa de Su Majestad el Rey de Italia, la Conferencia acordó el siguiente texto de una Convención que llevará la fecha fija del presente día, 7 de junio de 1905, y será sometida á la aprobación de los Gobiernos respectivos para ser firmada, en caso de que se acepte, por los Plenipotenciarios nombrados al efecto:

Artículo 1

Créase un Instituto Internacional permanente de Agricultura situado en Roma.

Artículo 2

El Instituto Internacional de Agricultura debe ser una Institución de Estado, en la cual cada Potencia adherente será representada por delegados de su elección.

El Instituto se compondrá de una Asamblea General y de un Comité permanente, cuya composición y atribuciones se definen en los artículos siguientes.

Artículo 3

La Asamblea General del Instituto se compondrá de las representaciones de los Estados adherentes. Cada Estado, cualquiera que sea el número de sus delegados, tendrá derecho en la Asamblea á un número de votos que será determinado por el grupo al cual pertenezca y del cual se hará mención en el artículo 10.

Artículo 4

La Asamblea General elige en su seno, para cada sesión, un Presidente y dos Vicepresidentes.

Las sesiones tendrán lugar en las fechas fijadas por la última Asamblea general y de acuerdo con un programa propuesto por el Comité permanente y adoptado por los Gobiernos adherentes.

Artículo 5

A la Asamblea General pertenece la alta dirección del Instituto Internacional de Agricultura.

Le toca aprobar los proyectos preparados por el Comité permanente y relativos á la organización y funcionamiento interior del Instituto; fijar la cifra total de gastos, visar y aprobar las cuentas.

Presentar á la aprobación de los Gobiernos adherentes las modificaciones de cualquiera naturaleza que acarreen un aumento de gastos ó una ampliación de las atribuciones del Instituto; fijar la fecha de las sesiones, hacer su reglamento.

Para la validez de las deliberaciones en las Asambleas Generales, se requiere que los delegados representen dos tercios de los votos de los Estados adherentes.

Artículo 6

El poder ejecutivo del Instituto está confiado al Comité permanente, el cual, bajo la dirección y la vigilancia de la Asamblea General, ejecuta las deliberaciones de ésta y prepara las proposiciones para sometérselas.

Artículo 7

El Comité permanente se compone de miembros designados por los Gobiernos respectivos. Cada uno de los Estados adherentes estará representado en el Comité permanente por un miembro. Sin embargo, la representación de un Estado puede confiarse á un delegado de otro Estado adherente, á condición de que el número efectivo de los miembros no sea menor de quince.

Las condiciones del voto en el Comité permanente son las mismas que las que están indicadas en el artículo 3 para las Asambleas Generales.

Artículo 8

El Comité permanente elegirá, entre sus miembros, por un periodo de tres años, un Presidente y un Vicepresidente, los cuales son reelegibles. Hará su reglamento interior; votará el presupuesto del Instituto dentro de los límites de los créditos puesto á su disposición por la Asamblea general; nombrará y revocará los funcionarios y los empleados de su oficina.

El Secretario general del Comité permanente desempeñará las funciones de Secretario de la Asamblea.

Artículo 9

El Instituto, limitando su acción en el dominio internacional, deberá:

- a) Concentrar, estudiar y publicar en el más breve plazo posible los datos estadísticos, técnicos ó económicos tocante á los cultivos, productos, así animales como vegetales, el comercio de productos agrícolas y los precios establecidos en los diferentes mercados;

b) Comunicar á los interesados, en las mismas condiciones de rapidez, todos los datos antes mencionados;

c) Indicar los salarios de la mano de obra rural;

d) Hacer conocer las nuevas enfermedades de los vegetales que aparecieron en cualquier punto del globo, indicando los territorios atacados, la marcha de la enfermedad y, si es posible, los remedios eficaces para combatirlas.

e) Estudiar las cuestiones relativas á la cooperación, los seguros y el crédito agrícolas, en todas sus formas, reunir y publicar los informes que podrían ser útiles en los diversos países para la organización de obras de cooperación, de seguros y créditos agrícolas;

f) Someter á la aprobación de los Gobiernos, cuando fuere el caso, medidas para la protección de los intereses comunes de los agricultores y para el mejoramiento de su condición, después de haberse rodeado previamente de todos los medios de información necesarios, tales como los votos expresados por Congresos internacionales ú otros Congresos agrícolas y de ciencias aplicadas á la agricultura, Sociedades agrícolas, Academias, Corporaciones eruditas, etc.

Todas las cuestiones tocantes á los intereses económicos, la legislación y la administración de un Estado particular, estarán excluidas de la competencia del Instituto.

#### Artículo 10

Los Estados adherentes al Instituto se clasificarán en cinco grupos, según el lugar que cada cual crea deber atribuirse.

El número de votos de que cada Estado dispone y el número de unidades de cuota se fijarán de acuerdo con las dos progresiones siguientes:

Grupos de Estados    Número de votos    Unidades de cuota

I	5	16
II	4	8
III	3	4
IV	2	2
V	1	1

En todo caso la contribución que corresponde á cada unidad de cuota no podrá nunca exceder de la suma de 2,500 francos como máximo.

A título de medida transitoria, la cuota, durante los dos primeros años, no excederá de la suma de 1,500 francos por unidad.

Las colonias, mediante la petición del Estado del cual dependen, podrán ser admitidas á formar parte del Instituto en las mismas condiciones que los Estados independientes.

#### Artículo 11

La presente Convención será ratificada y las ratificaciones se canjearán, lo más pronto posible, mediante un depósito hecho ante el Gobierno italiano.

En fe de lo cual los delegados que tomaron parte en la sesión final del presente día han firmado la presente acta.

Hecho en Roma el siete de junio de mil novecientos cinco, en un solo ejemplar que se depositará en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Italia y cuyas copias certificadas y conformes serán entregadas á todos los Estados representados en la Conferencia.

*Por Alemania*

A. Monts  
D. Thiel

*Por Argentina*

Ezq. Ramos Mexía

*Por Austria y por Hungría*

H. Lützow

*Por Austria*

D. H. v. Schullern

*Por Hungría*

J. de Ottlik

*Por Bélgica*

L. Verhaeghe de Naeyer  
Braffort

Jos. Manneback

*Por el Brasil*

Julio H. de Mello e Alvim  
Barão Homem de Mello

*Por Chile*

R. Silva Cruz  
Victor Grez

*Por China*

Ksu Kioh  
Li-Yu-Ying  
Tchui Tching Soung

*Por Costa Rica*

Rafael Montealegre

*Por Cuba*

Dr. Carlos de Pedrosa

*Por Dinamarca*

Cte. Moltke  
Sebested

*Por el Ecuador*

J. T. Meza

*Por España*

A. de Castro y Casaleiz  
P. Soler  
Ignacio Girona  
El Conde de Montornés

*Por los Estados Unidos de América*

Henry White  
Albert F. Woods  
Wm. Free Hill

*Por los Estados Unidos Mexicanos*  
 G. A. Esteva  
 Giuseppe Cuboni  
*Por Etiopía*  
*Por Francia*  
 Camille Barrère  
 L. Daubrée  
 L. Vassilière  
 Dabat  
 Dariac  
 G. Foëx  
 Maurice Lesage  
*Por la Gran Bretaña*  
 Edwin H. Egerton  
 Jersey  
 Minto  
 T. H. Elliott  
 T. P. Gill  
 Edward Buck  
*Por Grecia*  
 Ch. A. Mizzopoulos  
*Por Guatemala*  
 Thomas Segarini  
*Por Italia*  
 Tommaso Tittoni  
 Paolo Carcano  
 Luigi Rava  
 Eugenio Faina  
 Malvano  
 L. Luzzatti  
 Bruno Chimirri  
 Raffaele Cappelli  
 G. Carlo Siemioni  
 G. Montemartini  
 M. Pantaleoni  
*Por el Japón*  
 T. Ohyama  
 Yeizo Yahagi  
*Por el Luxemburgo*  
 L. Verhaeghe de Naeyer  
 Braffort  
 Jos. Manneback  
*Por Montenegro*  
 Eugenio Popovich  
*Por Nicaragua*  
 Giordano di Oratino

*Por Noruega*  
 Konow  
 Kai Müller  
*Por Paraguay*  
 F. S. Benucci  
*Por los Países Bajos*  
 Gevers  
 A. Michiels v. Kessenich  
 Por H. J. Lovink: Gevers  
 P. J. A. de Bruine  
*por el Perú:*  
 Gustavo de la Fuente  
*Por Persia*  
 Malcom Nezam ond Dovleh  
 Por Freydoun: Malcom Nezam ond Dovleh  
 Por el Dr. Castaldi: Malcom Nezam ond Dovleh  
*Por Portugal*  
 M. de Carvalho e Vasconcellos  
 Francisco Augusto de Oliveira Feijão  
 Sertorio de Monte Pereira  
*Por Rumania*  
 Michel C. Soutzo  
 Dutilius Zamfiresco  
 C. Roman  
*Por Rusia*  
 A. Kroupensky  
 Polenoff  
*Por El Salvador*  
 J. Gustavo Guerrero  
*Por Serbia*  
 M. Milanovitch  
 Miloutine M. Savitch  
 Michel Avramovitch  
*Por Suecia*  
 V. Ditten  
 H. Juhlin Dannfelt  
 K. F. Lundin  
*Por Suiza*  
 J. B. Pioda  
*Por Turquía*  
 M. Rechid  
 M. Djemil  
 Hussein  
*Por Egipto*  
 Boghos Nubar  
*Por el Uruguay*  
 Juan Cuestas

Palacio Nacional de San José, a veintidós de  
 Mayo de mil novecientos seis.

Vista

Vista la anterior Convención, y estando conforme a las instrucciones que se dieron al Plenipotenciario, apruébase y pase al Congreso Constitucional para los efectos de ley.

González Viquez.



El Secretario de Estado en el  
Despacho de Relaciones Exteriores

Andrés

Al Poder Ejecutivo

J. Rodríguez  
Secretaría del Congreso Palacete Nacional  
San José, veintidós de mayo de mil  
noovecientos seis.

Leída la anterior Convención, se mandó pasar a estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

1<sup>er</sup> piso

2<sup>o</sup> piso

Blanca J. Bayona R

2

# Congreso Constitucional

La Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado la Convención celebrada en Roma el día siete de junio de mil novecientos cinco por los Delegados de casi todas las Naciones del Mundo, relativa a la creación de un Instituto Internacional permanente de Agricultura en Roma; y es de parecer que, dado el carácter eminentemente agricultor de nuestro país, hay gran ventaja e interés en proteger esta notable fundación llamada a ensanchar el desarrollo científico y material de la industria agrícola. En esa virtud, esta Comisión propone el siguiente proyecto:

El Congreso etc.

Decreta:

Artículo Único.- Apruébase la Convención celebrada en Roma el siete de junio de mil novecientos cinco para fundar un Instituto Internacional permanente de Agricultura en aquella ciudad, entre la República de Costa Rica y Alemania, Argentina, Austria y Hungría, Bélgica, Brasil, Chile, China, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, Etiopía, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Guatemala, Italia, Japón, Luxemburgo, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Países Bajos, Perú, Persia, Portugal, Rumanía, Rusia, El Salvador, Servia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay. Dicha Convención <sup>ratificada</sup> etc. <sub>(concluye)</sub>

Sala de Comisiones del Congreso Constitucional - Comisión de Relaciones Exteriores.

San José, 28 de Mayo de 1906.

Carlos U. Jiménez

Gregorio Martínez

Luis R. Flores

Secretaría del Congreso ~~Palacio~~ Nacional  
San José, veintinueve de mayo  
Junio 20 3<sup>er</sup> debate

9º de mil novecientos seis

Leído el anterior dictamen se mandó publicar en el periódico oficial

1º día

2º día

Plano J. Mayorga

Publicado en la Gaceta N.º 124 de 1º de junio.

El of. Mayor  
R. Bermúdez J.

Secretaría del Congreso Palacio Nacional San José, dieciséis de junio de mil novecientos seis.

Puesto en discusión el anterior dictamen se dió por desentendido y se aprobó. En consecuencia pasó en primer debate el respectivo proyecto y se señaló para el segundo la siguiente sesión

1º día

2º día

Plano J. Mayorga

Secretaría del Congreso Palacio Nacional San José diecinueve de junio de mil novecientos seis

Pasó en segundo debate el proyecto y se señaló para el tercero la siguiente sesión

1º día

2º día

Plano J. Mayorga

Secretaría del Congreso Palacio Nacional San José, veinte de junio de mil novecientos seis.

Puesto en discusión el anterior proyecto se aprobó en general.

R

se procedió a la discusión detallada y se aprobó el artículo único.

ver sus

2.º día  
J. Mayola R

## El Congreso Constitucional

de la

## República de Costa Rica,

De conformidad con lo que dispone la fracción 4ª del artículo 73 de la Constitución,

## D E C R E T A :

Artículo único.- Apruébase la Convención celebrada en Roma el siete de Junio de mil novecientos cinco para fundar un Instituto Internacional Permanente de Agricultura en aquella Ciudad, entre la República de Costa Rica y Alemania, Austria y Ungriá, Bélgica, Brazil, Chile, China, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mejicanos, Etiopía, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Guatemala, Italia, Japón, Luxemburgo, Monte Negro, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Países Bajos, Perú, Persia, Portugal, Rumanía, Rusia, El Salvador, Servia, Suecia, Suiza, Turquía, Y Uruguay. Dicha Convención liberalmente dice:

## TRADUCCIÓN

*Acta final de la Conferencia Internacional para el Instituto Internacional de Agricultura*

La Conferencia para el Instituto Internacional de Agricultura, convocada bajo los auspicios de Su Majestad el Rey de Italia por el Gobierno Real italiano, se ha reunido en Roma, en el Palacio Corsini, el 28 de mayo de 1905.

Los Estados enumerados á continuación han tomado parte en la Conferencia, para lo cual habían designado los siguientes Delegados (los Delegados de Bulgaria, que se habían adherido á la Conferencia, no asistieron á las sesiones).

*Por Alemania*

S. E. el Conde de Monts, Embajador de Alemania ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Doctor Thiel, Director en el Real Ministerio prusiano de Agricultura, Consejero superior íntimo actual de Gobierno;

El señor Barón de Cetto, propietario, Director del Banco Agrario de Munich;

El señor Príncipe G. de Schönaich-Carolath, propietario, Miembro de la Presidencia de la Asociación Agrícola Alemana, Presidente de la Asociación Internacional para la formación de los precios de los trigos;

El señor Consejero Steiger, propietario;

El señor Consejero íntimo de Gobierno Hass;

El señor F. Brettreich, Consejero ministerial en el Departamento bávaro del Interior (por el Gobierno bávaro);

El señor Consejero Winkelmann, propietario;

El señor doctor Rösicke, propietario.

*Por la Argentina*

El señor Doctor E. Ramos Mexía, antiguo Ministro de Agricultura y Comercio, antiguo Presidente de la Sociedad Rural Argentina, Miembro honorario de la Sociedad Real de Agricultura de Inglaterra, Representante de las Sociedades rurales confederadas de la República Argentina.

*Por Austria y por Hungría*

S. E. el Conde H. Lützow, Embajador de Austria-Hungría ante S. M. el Rey de Italia.

*Por Austria*

S. A. S. el Príncipe F. Lobkowitz, Presidente del Consejo agrícola en Bohemia;

El señor Doctor caballero H. de Schullern de Schratzenhofen, Consejero áulico, Rector magníficus de la Escuela Superior de Agricultura.

*Por Hungría*

S. E. el Conde R. Zelenski, Vicepresidente de la Sociedad de Agricultura Nacional Húngara, Miembro de la Cámara de los Diputados;

El señor de J. de Ottlick, Consejero ministerial en el Ministerio real húngaro de Agricultura.

*Por Bélgica*

El señor Verhaeghe de Naeyer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica ante S. M. el Rey de Italia;

El señor F. Braffort, Director General de Agricultura;

El señor J. Manneback, Jefe del Gabinete del Ministro de Agricultura.

*Por el Brasil*

S. E. el señor de Mello e Alvim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Barón H. de Mello, antiguo Ministro de Estado.

*Por Chile*

El señor R. Silva Cruz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante S. M. el Rey de Italia;

El señor E. Errázuriz Urmeneta, Senador, antiguo Presidente del Consejo, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores;

El señor V. Grez, Primer Secretario de la Legación de Chile en Roma.

*Por China*

S. E. Hsu Kioh, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de China ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Li Yuying, Primer Secretario en el Ministerio de Agricultura en Pekín, Primer Secretario de la Legación de China en París;

El señor Thai-Tching Soung, Secretario intérprete de la Legación de China en Roma;

El señor Hsu-Muh-Young, Agregado á la Legación de China en Roma.

*Por Costa Rica*

El señor R. Montealegre, Encargado de Negocios de Costa Rica ante el Gobierno italiano.

*Por Cuba*

El Doctor C. de Pedroso, Abogado, Profesor de Física y Química en el Instituto Oficial de Pinar del Río.

*Por Dinamarca*

El señor Conde Moltke, Encargado de Negocios de Dinamarca ante el Gobierno italiano;

El señor Chambelán K. Schested, antiguo Ministro de Agricultura, Presidente de la Sociedad Real de Agricultura.

*Por el Ecuador*

El señor J. T. Meza, Cónsul General del Ecuador en Amberes.

*Por España*

S. E. D. A. de Castro y Casaleiz, Embajador de España ante S. M. el Rey de Italia;

El señor P. Soler y Guardiola, Primer Secretario de la Embajada de España en Roma;

El señor I. Girona y Vilanova, Presidente del Instituto Agrícola catalán de S. Isidro;

El señor Conde de Montornés.

*Por los Estados Unidos de América*

S. E. el señor H. White, Embajador de los Estados Unidos de América ante S. M. el Rey de Italia;

El señor A. F. Woods, de la Oficina de Patología Vegetal en el Departamento de Agricultura;

El señor W. F. Hill.

*Por los Estados Unidos Mexicanos*

El señor G. A. Esteva, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos ante S. M. el Rey de Italia;

El señor S. B. de Mier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en París;

El señor H. Cámara, agricultor.

*Por Etiopía*

El señor Profesor J. Cuboni, Director de la Estación de Patología Vegetal de Roma.

*Por Francia*

S. E. el señor C. Barrère, Embajador de Francia ante S. M. el Rey de Italia;  
El señor Daubrée, Consejero de Estado, Director General de Aguas y Selvas;  
El señor Vassilière, Director de Agricultura;  
El señor Dabat, Director de obras hidráulicas;  
El señor Dariac, Director del Gabinete del Ministro de Agricultura;  
El señor Foëx, Inspector General;  
El señor Lesage, Jefe de servicio de los estudios técnicos de la Oficina de informaciones agrícolas en el Departamento de Agricultura.

*Por la Gran Bretaña*

S. E. Sir Edwin Henry Egerton, G. C. M. G., K. C. B., Embajador de la Gran Bretaña ante S. M. el Rey de Italia;  
Earl of Jersey, G. C. B., G. C. M. G.;  
Earl of Minto, G. C. M. G.;  
Sir Thomas Elliott, K. C. B., Secretario en el Ministerio de Agricultura;  
T. P. Gill Esq., Secretario en el Ministerio de Agricultura por Irlanda;  
Sir Edward Buck, K. C. S. I. (por el Gobierno de la India).

*Por Grecia*

El señor C. H. Mizopoulos, Encargado de Negocios de Grecia ante el Gobierno italiano.

*Por Guatemala*

El señor T. Segarini, Cónsul General de Guatemala en Roma.

*Por Italia*

S. E. el señor T. Tittoni, Senador del Reino, Ministro Secretario de Estado de Negocios Extranjeros;  
S. E. el señor P. Carcano, Diputado al Parlamento, Ministro, Secretario de Estado del Tesoro;  
S. E. el señor Profesor L. Rava, Diputado al Parlamento, Ministro Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Comercio;  
El señor Conde E. Faina, Senador del Reino;  
El señor G. Malvano, Senador del Reino, Secretario General en el Ministerio Real de Negocios Extranjeros;  
El señor Profesor L. Luzzatti, Diputado al Parlamento;  
El señor B. Chimirri, Diputado al Parlamento;  
El señor Marqués R. Cappelli, Diputado al Parlamento, Presidente de la Sociedad de Agricultores Italianos;  
El señor Doctor E. Ottavi, Diputado al Parlamento;  
El señor G. C. Semioni, Director General de Agricultura;  
El señor Profesor G. Montemartini, Director de la Oficina del Trabajo;  
El señor Profesor M. Pantaleoni.

*Por el Japón*

S. E. el señor T. Ohyama, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón ante S. M. el Rey de Italia;  
El señor Profesor Yahagi.

*Por Montenegro*

El señor E. Popovich, Cónsul General de Montenegro en Roma.

*Por Nicaragua*

El señor J. Giordano, Duque de Oratino, Cónsul de Nicaragua en Nápoles.

*Por Noruega*

El señor Wollert Konow, agricultor;  
El señor Kai Moeller, agricultor.

*Por el Paraguay*

El señor F. S. Benucci, Gerente del Consulado del Paraguay en Roma.

*Por los Países Bajos*

El señor Barón Gevers, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos ante S. M. el Rey de Italia;  
El señor Jonkheer A. H. J. H. Michiels van Kessenich, Miembro de la Primera Cámara de los Estados Generales;  
El señor H. J. Lovink, Director General de Agricultura;  
El señor P. J. A. de Bruine, Presidente del Comité neerlandés de Agricultura.

*Por el Perú*

El señor G. de la Fuente, Primer Secretario de la Legación del Perú en París.

*Por Persia*

S. A. el Príncipe Malcom Khan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Persia ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Príncipe Freydoun Khan, Edecán general de S. M. I. el Schah;

El señor Doctor Castaldi, antiguo Médico de S. M. I. el Schah.

*Por Portugal*

S. E. el señor de Carvalho e Vasconcellos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Consejero F. A. de Oliveira Feijão, Presidente de la Dirección de la Real Asociación Portuguesa de Agricultura;

El señor S. Monte Pereira, Profesor en el Instituto de Agronomía y Medicina Veterinaria, Presidente de la Comisión directora del Mercado central de productos agrícolas.

*Por Rumania*

El señor M. Soutzo, antiguo Gobernador del Banco Nacional de Rumania;

El señor Zamfiresco, Consejero de la Legación Real de Rumania en Roma;

El señor G. Cantacuzène, Diputado, propietario;

El señor C. Roman, Director de la Estación Agronómica de Bucarest.

*Por Rusia*

El señor A. Kroupensky, Encargado de Negocios de Rusia ante el Gobierno italiano, Consejero de Estado actual, Chambelán de S. M. el Emperador de Rusia;

El señor Polenoff, Jefe de la Sección de Economía rural en el Ministerio de Agricultura y del Patrimonio, Consejero de Estado actual.

*Por El Salvador*

El señor G. C. Guerrero, Cónsul General de El Salvador en Italia.

*Por Servia*

El señor Doctor M. Milovanovitch, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Servia ante S. M. el Rey de Italia;

El señor Miloutine M. Savitch, antiguo Jefe de División del Ministerio de Agricultura y Comercio;

El señor M. Avramovitch, Director General de la Unión Rural de Servia.

*Por Suecia*

El señor T. von Ditten, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia y Noruega ante S. M. el Rey de Italia;

El señor H. J. B. Juhlin-Dannfelt, Secretario de la Real Academia de Agricultura de Estokolmo;

Relaciones Exteriores

4

El señor C. F. Lundin, Miembro de la Real Academia de Agricultura de Estokolmo.

*Por Suiza*

El señor J. B. Pioda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suiza ante S. M. el Rey de Italia;

El señor F. Mueller, Jefe de la División de Agricultura en el Departamento Federal de Comercio, Industria y Agricultura;

El señor E. Chuard, Profesor en la Universidad de Lausana, Jefe de la Estación Vitícola del Cantón de Vaud.

*Por Turquía*

S. E. Moustaphá Rechid bey, Embajador de Turquía ante S. M. el Rey de Italia;

Djamil bey, Miembro de la Comisión Técnica cerca del Ministerio de Agricultura;

Husseín Effendi, Profesor en la Escuela Agrícola del vilayet de Khudavendighar.

*Por Egipto*

S. E. Boghos Nubar Bajá;

El señor Foaden, Secretario General de la Sociedad Jetifal de Agricultura.

*Por el Uruguay*

S. E. el señor M. J. Cuestas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay ante S. M. el Rey de Italia.

11

En una serie de reuniones, verificadas del 29 de mayo al 6 de junio de 1905, en las cuales los Delegados anteriores estuvieron constantemente animados del deseo de realizar, con la mayor amplitud posible, la idea en que se inspiró la iniciativa de Su Majestad el Rey de Italia, la Conferencia acordó el siguiente texto de una Convención que llevará la fecha fija del presente día, 7 de junio de 1905, y será sometida á la aprobación de los Gobiernos respectivos para ser firmada, en caso de que se acepte, por los Plenipotenciarios nombrados al efecto:

#### Artículo 1

Créase un Instituto Internacional permanente de Agricultura situado en Roma.

#### Artículo 2

El Instituto Internacional de Agricultura debe ser una Institución de Estado, en la cual cada Potencia adherente será representada por delegados de su elección.

El Instituto se compondrá de una Asamblea General y de un Comité permanente, cuya composición y atribuciones se definen en los artículos siguientes.

#### Artículo 3

La Asamblea General del Instituto se compondrá de las representaciones de los Estados adherentes. Cada Estado, cualquiera que sea el número de sus delegados, tendrá derecho en la Asamblea á un número de votos que será determinado por el grupo al cual pertenezca y del cual se hará mención en el artículo 10.

#### Artículo 4

La Asamblea General elige en su seno, para cada sesión, un Presidente y dos Vicepresidentes.

Las sesiones tendrán lugar en las fechas fijadas por la última Asamblea general y de acuerdo con un programa propuesto por el Comité permanente y adoptado por los Gobiernos adherentes.

#### Artículo 5

A la Asamblea General pertenece la alta dirección del Instituto Internacional de Agricultura.

Le toca aprobar los proyectos preparados por el Comité permanente y relativos á la organización y funcionamiento interior del Instituto; fijar la cifra total de gastos, visar y aprobar las cuentas.

Presentar á la aprobación de los Gobiernos adherentes las modificaciones de cualquiera naturaleza que acarreen un aumento de gastos ó una ampliación de las atribuciones del Instituto; fijar la fecha de las sesiones, hacer su reglamento.

Para la validez de las deliberaciones en las Asambleas Generales, se requiere que los delegados representen dos tercios de los votos de los Estados adherentes.

#### Artículo 6

El poder ejecutivo del Instituto está confiado al Comité permanente, el cual, bajo la dirección y la vigilancia de la Asamblea General, ejecuta las deliberaciones de ésta y prepara las proposiciones para sometérselas.

#### Artículo 7

El Comité permanente se compone de miembros designados por los Gobiernos respectivos. Cada uno de los Estados adherentes estará representado en el Comité permanente por un miembro. Sin embargo, la representación de un Estado puede confiarse á un delegado de otro Estado adherente, á condición de que el número efectivo de los miembros no sea menor de quince.

Las condiciones del voto en el Comité permanente son las mismas que las que están indicadas en el artículo 3 para las Asambleas Generales.

#### Artículo 8

El Comité permanente elegirá, entre sus miembros, por un período de tres años, un Presidente y un Vicepresidente, los cuales son reelegibles. Hará su reglamento interior; votará el presupuesto del Instituto dentro de los límites de los créditos puesto á su disposición por la Asamblea general; nombrará y revocará los funcionarios y los empleados de su oficina.

El Secretario general del Comité permanente desempeñará las funciones de Secretario de la Asamblea.

#### Artículo 9

El Instituto, limitando su acción en el dominio internacional, deberá:

a) Concentrar, estudiar y publicar en el más breve plazo posible los datos estadísticos, técnicos ó económicos tocante á los cultivos, productos, así animales como vegetales, el comercio de productos agrícolas y los precios establecidos en los diferentes mercados;

b) Comunicar á los interesados, en las mismas condiciones de rapidez, todos los datos antes mencionados;

c) Indicar los salarios de la mano de obra rural;

d) Hacer conocer las nuevas enfermedades de los vegetales que aparecieren en cualquier punto del globo, indicando los territorios atacados, la marcha de la enfermedad y, si es posible, los remedios eficaces para combatirlas.

e) Estudiar las cuestiones relativas á la cooperación, los seguros y el crédito agrícolas, en todas sus formas, reunir y publicar los informes que podrían ser útiles en los diversos países para la organización de obras de cooperación, de seguros y créditos agrícolas;

f) Someter á la aprobación de los Gobiernos, cuando fuere el caso, medidas para la protección de los intereses comunes de los agricultores y para el mejoramiento de su condición, después de haberse rodeado previamente de todos los medios de información necesarios, tales como los votos expresados por Congresos internacionales ú otros Congresos agrícolas y de ciencias aplicadas á la agricultura, Sociedades agrícolas, Academias, Corporaciones eruditas, etc.

Todas las cuestiones tocantes á los intereses económicos, la legislación y la administración de un Estado particular, estarán excluidas de la competencia del Instituto.

#### Artículo 10

Los Estados adherentes al Instituto se clasificarán en cinco grupos, según el lugar que cada cual crea deber atribuirse.

El número de votos de que cada Estado dispone y el número de unidades de cuota se fijarán de acuerdo con las dos progresiones siguientes:

Grupos de Estados      Número de votos      Unidades de cuota

I	5	16
II	4	8
III	3	4
IV	2	2
V	1	1

En todo caso la contribución que corresponde á cada unidad de cuota no podrá nunca exceder de la suma de 2,500 francos como máximo.

A título de medida transitoria, la cuota, durante los dos primeros años, no excederá de la suma de 1,500 francos por unidad.

Las colonias, mediante la petición del Estado del cual dependen, podrán ser admitidas á formar parte del Instituto en las mismas condiciones que los Estados independientes.

#### Artículo 11

La presente Convención será ratificada y las ratificaciones se canjearán, lo más pronto posible, mediante un depósito hecho ante el Gobierno italiano.

En fe de lo cual los delegados que tomaron parte en la sesión final del presente día han firmado la presente acta.

Hecho en Roma el siete de junio de mil novecientos cinco, en un solo ejemplar que se depositará en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Italia y cuyas copias certificadas y conformes serán entregadas á todos los Estados representados en la Conferencia.

19

A. Monts  
D. Thiel  
*Por Alemania*

Ezq. Ramos Mexía  
*Por Argentina*

H. Lützow  
*Por Austria y por Hungría*

D. H. v. Schullern  
*Por Austria*

J. de Ottlik  
*Por Hungría*

L. Verhaeghe de Naeyer  
Braffort  
Jos. Manneback  
*Por Bélgica*

Julio H. de Mello e Alvim  
Barão Homem de Mello  
*Por el Brasil*

R. Silva Cruz  
Víctor Grez  
*Por Chile*

Ksu Kíoh  
Li-Yu-Ying  
Tchai Tching Soung  
*Por China*

Rafael Montealegre  
*Por Costa Rica*

Dr. Carlos de Pedroso  
*Por Cuba*

Cte. Moltke  
Schested  
*Por Dinamarca*

J. T. Meza  
*Por el Ecuador*

A. de Castro y Casaleiz  
P. Soler  
Ignacio Girona  
El Conde de Montornés  
*Por España*

Henry White  
Albert F. Woods  
Wm. Free Hill  
*Por los Estados Unidos de América*

G. A. Esteva  
Giuseppe Cuboni  
*Por los Estados Unidos Mexicanos*

Camille Barrère  
L. Daubrée  
L. Vassillière  
Dabat  
Dariac  
G. Foëx  
Maurice Lesage  
*Por Etiopía*

Edwin H. Egerton  
Jersey  
Minto  
T. H. Elliott  
T. P. Gill  
Edward Buck  
*Por Francia*

Ch. A. Mizzopoulos  
*Por Grecia*

Thomas Segarini  
*Por Guatemala*

Tommaso Tittoni  
Paolo Carcano  
Luigi Rava  
Eugenio Faina  
Malvano  
L. Luzzatti  
Bruno Chimirri  
Raffaele Cappelli  
G. Carlo Siemioni  
G. Montemartini  
M. Pantaleoni  
*Por Italia*

*Por el Japón*  
T. Ohyama  
Yeizo Yahagi  
*Por el Luxemburgo*  
L. Verhaeghe de Naeyer  
Braffort  
Jos. Manneback  
*Por Montenegro*

Eugenio Popovich  
*Por Nicaragua*  
Giordano di Oratino

*Por Noruega*  
Konow  
Kaï Möller  
*Por Paraguay*  
F. S. Benucci  
*Por los Países Bajos*  
Gevers  
A. Michiels v. Kessenich  
Por H. J. Lovink: Gevers  
P. J. A. de Bruine

*por el Perú:*  
Gustavo de la Fuente

*Por Persia*  
Malcom Nezam ond Dovleh  
Por Freydoun: Malcom Nézam ond Dovleh  
Por el Dr. Castaldi: Malcom Nezam ond Dovleh

*Por Portugal*  
M. de Carvalho e Vasconcellos  
Francisco Augusto de Oliveira Feijão  
Sertorio de Monte Pereira

*Por Rumania*  
Michel C. Soutzo  
Duilius Zamfiresco  
C. Roman

*Por Rusia*  
A. Kroupensky  
Polenoff  
*Por El Salvador*

J. Gustavo Guerrero  
*Por Servia*  
M. Milanovitch  
Miloutine M. Savitch  
Michel Avramovitch

*Por Suecia*  
V. Ditten  
H. Juhlin Dannfelt  
K. F. Lundin

*Por Suiza*  
J. B. Pioda  
*Por Turquía*

M. Rechid  
M. Djemil  
Husseïn  
*Por Egipto*

Boghos Nubar  
*Por el Uruguay*  
Juan Cuestas

Palacio Nacional de San José, a veintidos de

Mayo de mil novecientos seis.-

Vista la anterior comención y estando en-  
forme a las instrucciones que se dieron al Plenipotenciario,  
aprobadas y pases al teniente para los efectos de ley.- - Gonzalo  
Viquez - El Secretario de Estado - El Despacho de Relaciones  
Exteriores - autorem. - al Poder Ejecutivo. -

Da -

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso - Palacio 13  
Nacional - San José, a veinticinco de junio de mil  
novecientos seis. -

Federico Tinoco  
Presidente

Blanco  
1<sup>er</sup> Vice

J. Mayorga  
2<sup>o</sup> Vice

San José, a los veintiseis días del mes de junio  
de mil novecientos seis.

Ejecútese.

Cleto González Viquez,

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación, encargado  
del de Relaciones Exteriores

Palverde

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



